



Derechos y Obligaciones

Obligaciones

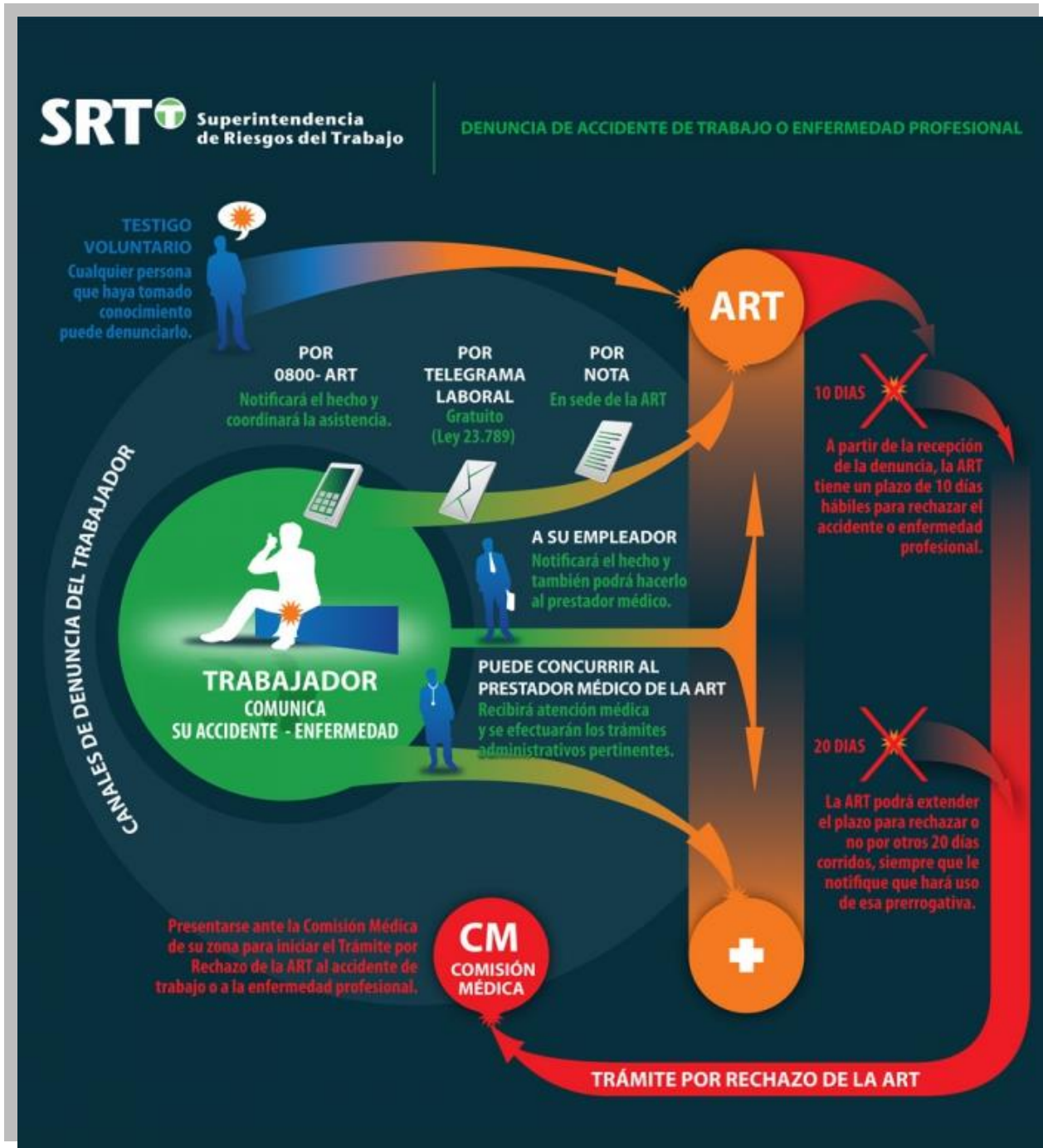
- Denunciar ante su empleador o ART, los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene.
- Comunicar a su empleador, ART o a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) cualquier situación peligrosa para usted o para el resto del personal relacionada con el puesto de trabajo o establecimiento en general.
- Participar de actividades de capacitación sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Utilizar correctamente los elementos de protección personal provistos por el empleador.
- Cumplir con la realización de los exámenes médicos periódicos.

Derechos

- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Conocer los riesgos que puede tener su trabajo.
- Recibir información y capacitación sobre cómo prevenir accidentes o enfermedades profesionales.
- Recibir los elementos de protección personal según su trabajo.
- Estar cubierto por una ART a través de la afiliación de su empleador.
- Conocer cuál es su ART.
- Si su empleador no tiene ART, o no lo ha declarado como empleado ante la misma, tiene derecho a denunciarlo ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para intimarlo a que se afilie o lo declare.



Que hacer en caso de accidente o enfermedad





Centro de Empleados de Comercio

FILIAL LOBOS | Ameghino 459 - Tel.: 02227 - 421838

CAÑUELAS - GRAL. LAS HERAS - GRAL. BELGRANO - NAVARRO
PERSONERÍA GREMIAL NRO. 1696



Prestaciones médicas

Las ART deben brindar a los trabajadores damnificados en forma inmediata, totalmente gratuita y sin límite de tiempo:

- Asistencia médica y farmacéutica
- Prótesis y ortopedia
- Rehabilitación
- Recalificación profesional
- Traslados hacia y desde los centros de atención

El costo del transporte público debe ser cubierto obligatoriamente por la aseguradora y si el médico tratante indica otro tipo de transporte, las ART lo deben proveer. En caso de fallecimiento del trabajador, las ART deben hacerse cargo del servicio funerario.



Pagos que deben efectuar las ART

Prestaciones Dinerarias

Las aseguradoras deben abonar las prestaciones dinerarias mensuales mientras un trabajador se encuentre en tratamiento por un accidente de trabajo o padeciendo una enfermedad profesional. Estas prestaciones dinerarias sustituyen a los haberes mensuales que percibía cuando estaba en actividad.

Los primeros 10 días posteriores a la ocurrencia de un accidente de trabajo o a la manifestación de una enfermedad profesional, el encargado de pagar la prestación dineraria es el empleador, a partir del día 11 la debe abonar la ART. El pago se tiene que realizar en forma mensual, está exento del impuesto a las ganancias y el trabajador recibirá además las asignaciones familiares que correspondan. La reglamentación vigente autoriza a que el pago que debe efectuar la ART se realice a través del empleador.

A las ART les corresponde abonar las indemnizaciones en un pago único a los trabajadores damnificados con secuelas por accidentes de trabajo o enfermedades que le provocan una disminución permanente de su capacidad laborativa.

Las aseguradoras deben pagar una indemnización a los derechohabientes de un trabajador fallecido como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las ART están obligadas a pagar una indemnización de pago mensual, adicional a las del régimen previsional a aquellos trabajadores que como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional posean secuelas que le impidan volver a trabajar por el resto de su vida o bien se considere que padecen gran invalidez.



Centro de Empleados de Comercio

FILIAL LOBOS | Ameghino 459 - Tel.: 02227 - 421838

CAÑUELAS - GRAL. LAS HERAS - GRAL. BELGRANO - NAVARRO
PERSONERÍA GREMIAL NRO. 1696



Cuando debo concurrir a las Comisiones Médicas

Los trámites laborales que puede realizar ante las Comisiones Médicas son:

- Rechazo de la ART: Si la aseguradora rechaza el accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Silencio de la ART: Si la aseguradora no brinda atención o no da respuesta ante una denuncia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Divergencia en las Prestaciones: Si no está de acuerdo con el tratamiento o con el alta médica que le brinda la aseguradora.
- Divergencia en la situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT): Si está dado de alta y la ART no lo cita para fijar porcentaje de incapacidad o si firmó un acuerdo y la aseguradora no lo presentó a la SRT para homologar.
- Divergencia en la Incapacidad Laboral Permanente (ILP): Si no está de acuerdo con el porcentaje de incapacidad laboral fijado por la ART.